



## **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

Los contratos por un importe inferior a 18.000 euros se adjudicarán mediante la simple aceptación de la oferta por SANDETEL. Esta aceptación conlleva la aplicación de las presentes Condiciones Generales que han sido aprobadas con fecha de 22 de septiembre de 2008 por el Comité de Dirección de esta entidad.

### **1.- REGIMEN JURÍDICO.**

El presente documento tiene naturaleza jurídico-privada y carácter contractual. El contrato de importe inferior a 18.000 euros se regula por estas Condiciones Generales y, en su caso, por la documentación que conste en el expediente.

### **2.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.**

La ejecución de los trabajos contratados se ajustará a lo previsto en la solicitud de oferta, así como en la oferta presentada, pudiendo añadir las cláusulas que SANDETEL estime pertinentes. En el caso de existir servicios totales o parciales mal realizados, estos se realizarán de nuevo a cuenta del contratista.

### **3.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato, excepto en el caso de que lo autorice expresamente SANDETEL, siendo, en dicho caso, responsable de la actuación de la empresa cedida o subcontratada, así como de su personal.

### **4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. SEGUROS E INDEMNIZACIONES.**

Ambas partes acuerdan que cualquier responsabilidad frente a terceros, incluidas las de fuerza mayor y caso fortuito, derivada de la ejecución del presente contrato, será a cargo única y exclusivamente del contratista.

El contratista responderá frente a SANDETEL y frente a terceros de las actuaciones de sus operarios y de otras empresas que pueda subcontratar en el caso de que así esté autorizado por SANDETEL, sin que dicha autorización exima de la responsabilidad prevista en ésta cláusula.

### **5.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

La propiedad de los trabajos efectuados por el contratista y/o cualquiera de sus operarios en el desarrollo del presente contrato, corresponderá en todo momento a SANDETEL, que adquiere un derecho perpetuo e intransferible y una licencia para usar y copiar los productos del trabajo desarrollado en el transcurso de los servicios prestados a tenor de este contrato, ya sea conjunta o individualmente.



En virtud del presente contrato el contratista cede a SANDETEL de forma exclusiva, para todo el mundo y sin límite de tiempo, cuantas invenciones, patentes y en general cualesquiera otros tipos de creaciones incardinadas en la propiedad industrial pudiera lograr durante el transcurso de su prestación de servicios, así como cuantos derechos renunciabiles de propiedad industrial, intelectual e imagen pudieran dimanar de dichas aportaciones, incluyéndose dentro de éstos, los derechos de comunicación pública, reproducción, distribución y transformación sobre dichas aportaciones. Ello se podrá realizar a través en cualquier forma o medio de comunicación que se estime pertinente por SANDETEL.

Consecuentemente SANDETEL podrá usar, ceder y explotar comercialmente en la forma que libremente determine las referidas aportaciones.

Como consecuencia de todo lo anterior el contratista no tendrá derecho a remuneración suplementaria alguna.

#### **6.- PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, SANDETEL podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

#### **7.- IMPUESTOS**

Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, incluido transporte, alojamiento, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonará conforme a la Ley que lo regule.

#### **8.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**

SANDETEL podrá suspender parcial o totalmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los trabajos efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente.

#### **9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del presente contrato:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las dos partes de las obligaciones asumidas.
- b) La no prestación del servicio en las condiciones y plazos establecidos para ello.
- c) La prestación del servicio en unas condiciones de calidad inferiores a las convenidas, o que no satisfagan los intereses de SANDETEL.
- d) El inicio de procedimiento concursal al contratista.



La parte no incumplidora podrá instar la resolución del contrato mediante la mera notificación del mismo.

#### **10.- CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la colaboración. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Asimismo, y antes de la aceptación devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el contrista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

#### **11.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Ambas partes acuerdan que, conforme a las presentes condiciones, los datos de carácter personal que sean facilitados a lo largo de la ejecución del presente contrato se integrarán en un fichero de datos automatizados y podrán ser utilizados por SANDETEL para proceder a la gestión adecuada de los productos o servicios solicitados y la gestión de los cobros y pagos a realizar por SANDETEL. Asimismo, dicha aceptación supondrá la prestación del consentimiento para que la Compañía pueda ceder dichos datos a cualesquiera otras empresas participadas por SANDETEL, así como a otros clientes y/o proveedores de la misma, siempre para el cumplimiento de las mismas finalidades descritas anteriormente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre (LOPD), se hace expresa mención de que Sandetel, con domicilio en calle Isaac Newton 4, Pabellón de Italia, 3ª planta, Isla de la Cartuja (Sevilla), es la destinataria final de dichos datos y es quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos de carácter personal que sean facilitados. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los términos legales, dirigiéndose por escrito a la anterior dirección de SANDETEL, al Departamento Jurídico.

Asimismo, y en el supuesto de que, en ejecución del presente Contrato, sean facilitados datos de carácter personal de empleados o de terceras personas, el contratista garantiza que está facultado legítimamente para facilitarnos los referidos datos y que ha procedido a informar a los mismos de dicha cesión de datos, facilitándole una copia del contenido íntegro de la presente cláusula y cumpliendo en todo momento la legalidad vigente. En caso de que no sea así, se compromete a responsabilizarse de cualquier infracción o multa que pueda serle impuesta a SANDETEL derivadas de su incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.



Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

## **12.- FUERO**

Ambas partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para la resolución de cualquier litigio o conflicto que pudiera surgir con la interpretación y/o ejecución, así como cualquier otra incidencia, del presente contrato.